

## Creación de *software* para la venta y los derechos de autor

---

**¿Un programador, que desarrolla un *software* para la venta, a partir de un programa libre ya existente, viola los derechos de autor?**

---

**Karen Vidal Corrales**

**Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología**

**2012**

### **Resumen**

El presente trabajo busca comprender la importancia del estudio de la ética y los derechos de creación del *software* en el campo de la informática.

La Real Academia Española define ética como: “Recto, conforme a la moral”<sup>1</sup>. Según esta breve definición, podemos definir que todo aquello que se salga de estos parámetros es deshonesto.

La ética se ha definido desde una rama de la filosofía, que plantea el camino de la moral y la virtud que lleva a la humanidad hacia la felicidad común.

---

<sup>1</sup> Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Madrid, España.

La historia nos muestra como, desde la Antigua Grecia, se utilizaba la ética para ejecutar sentencias morales en juicios públicos o en el diario vivir. Por tanto, *grosso modo*, ética es diferenciar lo bueno de lo malo en el actuar de los seres humanos.

Además, la ética ha estado presente en la mayoría de las profesiones, como un ejemplo, la medicina, que desde Hipócrates era considerada y tomada en cuenta. Esto, debido, principalmente, a que la medicina trata con seres humanos y al considerarse la vida como lo máspreciado se debe proteger por encima del dinero, clase social o raza, creencia religiosa, etc.

Sin embargo, el término ética en el campo profesional de la informática se puede considerar *novedoso*, así como lo es esta disciplina. De aquí que se deban realizar discusiones que se refieran sobre la práctica moral en esta disciplina.

De aquí, que el tema de esta investigación verse sobre lo siguiente: *Creación de software para la venta y los derechos de autor*, por lo que se debatirá ¿si un programador, que desarrolla un *software* para la venta, a partir de un programa libre ya existente, viola los derechos de autor?

Bajo este esquema se pueden encontrar muchas variantes, una de ellas es el planteamiento de que el *software* sea de dominio público con limitantes, fines didácticos, etc., o por el contrario, que el *software* permita ser *reciclado* de varias fuentes con *copyright*.

Cabe destacar que el tema de los derechos de autor y las normas jurídicas y morales que envuelven el tema, lo convierte en un punto cuestionable, más en la legislación actual.

Para determinar si el planteamiento anterior representa un argumento a favor o en contra de la ética, se aplicará una encuesta a 50 profesionales en el área de la informática; una vez recolectados los datos se procederá al análisis de

los mismos con el fin de determinar las apreciaciones éticas o no del dilema en cuestión.

## **Abstract**

The present research has the objective to understand the importance of ethics and rights creation software in the computer science field.

Historically, it can be said that since ancient Greece, Ethics was used to carry out moral judgment in daily life. In this way, *grossed mood*, ethics is made up to make a difference within what is wrong in the human beings' behavior.

The following research has the purpose to discuss if a programmer that develops software using as reference the already existent program, is acting with Ethical behavior or against the moral?

Under these principles, it can be said that a lot of variables are found. One of them refers to the software that belongs to public domain with some limitations, didactic purposes, etc. On the other hand, the software can be recycled from different sources with copyright.

## **Objetivo general**

- Analizar si el desarrollo de un *software* para la venta, a partir de un programa libre ya existente, viola los derechos de autor.

## **Objetivos específicos**

- Detallar nociones claves para efectos de esta investigación: ética, derechos de autor y autoría y creación de un *software*.

- Revisar la legislación existente sobre la creación de *software* y lo relacionado con los derechos de autor.
- Aplicar una encuesta a profesionales informáticos.
- Analizar los datos que emita la encuesta aplicada.
- Presentar los resultados y las conclusiones.

## **Justificación**

Muchos son los programas informáticos que se desarrollan en la actualidad y que están al alcance de todo ser humano; sin embargo, ¿se protegen los derechos de autor de estas producciones?

## **Revisión Bibliográfica**

### **Sobre la ética**

En la actualidad el tema de la ética ha sido desarrollado por diversos autores, tanto en el ámbito costarricense como a nivel mundial.

Uno de sus primeros exponentes fue Aristóteles, quién en el siglo IV a.C. escribió “*Ética a Nicómaco*” donde expone sus teorías sobre la ética y la moral, enfocadas en la filosofía occidental. En todos sus libros plantea diversas hipótesis sobre lograr la felicidad y el bien común. En su segundo libro “*Naturaleza de la virtud ética*” presenta diferentes postulados sobre el hábito de la virtud y de cómo vivir actuando siempre de la mejor manera mediante la razón.

Por otra parte, el costarricense, Alfredo Barquero en su libro *Ética Profesional* propone lo siguiente: “(...) la ética procura descubrir los motivos que impulsan al hombre a comportarse de una manera determinada, búsqueda en la que utiliza un lenguaje propio, de carácter prescriptivo y cuya expresión objetiva la encontramos en los juicios de valor que constantemente estamos efectuando”.

Como se evidencia en lo expuesto, desde siempre la ética se ha planteado como un tema muy importante por desarrollar dentro de las sociedades y ha ocupado la atención de todos los profesionales en sus diversos campos profesionales.

A nivel internacional, Alberto Hernández Barqueiro expone la siguiente línea de pensamiento donde se ensamblan las palabras ética y corrupción, en su libro *Ética actual y profesional*: Hernández propone que “(...) en los sistemas sociales, la cualidad de corrupto se desarrolla para establecerse como parte de la esencia de dicho sistema”.

Con este planteamiento es muy importante considerar que, al introducirse la corrupción dentro de una sociedad y retomando lo que se ha expuesto sobre ética, se llega a un punto en el que duplicar un disco o fotocopiar un libro, actos en los que evidentemente se están infringiendo los derechos de autor, se considerarán actos no relevantes y mucho menos inmorales.

La ética es de gran importancia en cualquier labor que se ejecute, ya que define al hombre en el desarrollo de su entorno y de los principios morales que lo han moldeado a través de la historia; de ahí que, en nuestro país, muchos colegios profesionales hayan establecido sus propios códigos de ética, pues estos son los que respaldan el trabajo de cada uno de los profesionales que laboran bajo las insignias de su respectivo colegio profesional.

## **Sobre los derechos de autor**

Bajo estos parámetros es necesario plantear el tema sobre los derechos de autor en la sociedad costarricense, pues actualmente es un tópico que está causando mucha controversia, ya que presenta diferentes opiniones sobre lo que se considera legal o ilegal.

En el orden jurídico las leyes en Costa Rica presentan múltiples interpretaciones sobre lo que es permitido o no, por lo que los autores intelectuales de cualquier tipo de obra se ven, hasta cierto punto, desprotegidos y un proceso legal significa un sinnúmero de apelaciones en donde el resultado suele conllevar más gastos que ganancias; por esta razón, muchas veces, los autores no se molestan ni siquiera en iniciar un proceso para reclamar sus derechos.

Actualmente los programadores, al hacer sus diferentes proyectos, recopilan fuentes de programación para facilitar sus labores, no obstante, se debe tener claro que no siempre sus desarrollos son producción completa de su autoría; bajo este escenario se debe considerar que, al igual que se plagia un libro o una canción, un software puede ser copiado en parte o completo.

Al respecto, la Ley No. 6683 de 14 de octubre de 1982, en el artículo 4, inciso n, plantea lo siguiente:

*“n) Programa de cómputo: Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, gráficos, diseño o en cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que una computadora - un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones - ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.*

*También forma parte del programa su documentación técnica y sus manuales de uso.”*

Como se evidencia en el artículo anterior, se incluye dentro de las producciones protegidas por derechos de autor, los programas de computación y sus diferentes versiones; por lo que cualquier uso que se haga, sin autorización de los códigos de programación, implica caer en el desacato a dicha ley.

Cabe destacar que, como la misma ley lo menciona, no sólo el código se protege, también lo hace toda la documentación técnica, manuales de usuario e instrumentos que estén relacionados con los programas.

El artículo 8 de la misma ley dice:

*“Quien adapte, traduzca, modifique, refunda, compendie, parodie o extracte, de cualquier manera, la sustancia de una obra de dominio público, es titular exclusivo de su propio trabajo; pero no podrá oponerse a que otros hagan lo mismo con esa obra de dominio público. Si esos actos se realizan con obras o producciones que estén en el dominio privado, será necesaria la autorización del titular del derecho. Las bases de datos están protegidas como compilaciones”.*

Aquí tiene que quedar claro que, para efecto de esta investigación e interpretando este artículo, si un código se hace a partir de uno libre, no se incurre en ningún delito o falta, pero si se produce a partir de un código sin permisos de *copyright*, sí se comete una violación al derecho de autor.

Además, en el artículo 4, inciso g, se define como *obra derivada: aquella que resulte de la adaptación de una obra originaria, siempre que sea una creación distinta, con carácter de originalidad.*

Según esto, un *software* semejante a otro se puede considerar como una *obra derivada* ya que su código de programación no será completamente igual al ya existente y por tanto, no existiría ningún índice de plagio.

### **Sobre la autoría y creación de software**

La autoría de las obras es de gran importancia ya que implican todo un proceso de elaboración por parte del creador. En Costa Rica existe la Ley 6683 y lo que la Constitución establece como propiedad intelectual, mediante los cuales se protege cualquier tipo de creación.

Las grandes potencias, como Estados Unidos, han establecido numerosas leyes que respaldan la creación de *software*, por lo que, si una persona desea utilizar algún programa informático, debe pagar por la licencia respectiva del uso del mismo. Sin embargo, en Costa Rica se recurre considerablemente a la *piratería*, a lo que es la reproducción *craqueada* de los programas y cuesta mucho que las personas compren licencias para utilizar programas originales, pues en este país no existen sanciones, o no se han presentado, por el uso de programas *craqueados*.

Por todo lo anterior se hizo necesario que la creación del *software* se proteja por medio de la propiedad intelectual. la cual, según Johnny G. Chaves Darcia<sup>2</sup>, es *un conjunto de derechos que protege la creación de nuevas ideas, descubrimientos e invenciones y se da mediante una concesión de explotación, transmisión y distribución de creaciones del intelecto humano, e incluso, porque no, de las mismas personas jurídicas.*

Igualmente, la Constitución política de Costa Rica establece, en el Título IV: DERECHOS Y GARANCIAS, artículo 47, que *“Todo autor, inventor, productor o*

---

<sup>2</sup> Johnny G. Chaves Darcia, *La protección de la propiedad intelectual del software en Costa Rica*. Inter Sedes. Vol. III. (5-2002) 153-166.

*comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley”.*

El Código civil, en el artículo 275, establece que *“Las producciones del talento son una propiedad de su autor, y se registrarán por leyes especiales”.*

Nótese que estos dos documentos fundamentales en la legislación costarricense protegen las producciones individuales y colectivas de carácter original.

La importancia fundamental de proteger la creación de un software radica fundamentalmente en que, según lo manifiesta J. Chaves, para 1994 hubo una pérdida de 15 mil millones de dólares debido a la *piratería*. Según los estudios hechos por la BSA (Business Software Aliance), *“las tasas de piratería del software indican que una de cada tres aplicaciones fueron pirateadas durante el 2000”*, lo que provoca que bajen los niveles de empleo, los sueldos, los impuestos y que se limite el potencial de desarrollo de los productos informáticos.

De ahí que se procure regular el uso del *software*, ya que las empresas que los crean invierten millones de dólares en la investigación y el desarrollo de los programas informáticos. Solamente por medio del establecimiento de leyes se puede regular el uso legal de estos, procurando que cada programa se robustezca a través de la protección de los derechos de autor y de la propiedad intelectual.

## **Metodología**

**Sujetos:** Para esta investigación se utilizará un instrumento que será aplicado a un grupo de 50 profesionales en el área de la informática. Dicha muestra será escogida al azar, en los diferentes campos del área informática, con un grado mínimo de bachiller universitario.

**Enfoque de la investigación:** Esta investigación es cuantitativa porque se aplicará un instrumento con preguntas cerradas, lo que implica un control sobre los instrumentos y la muestra que se utilizará; además, al final se analizarán los datos por medio de gráficos y se generalizarán los resultados.

**Métodos y técnicas:** el método que se utilizará para esta investigación es la aplicación del cuestionario. Roberto Hernández Sampieri<sup>3</sup> define el cuestionario como “... *un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir*”. En el cuestionario se utilizarán preguntas cerradas con varias alternativas de respuestas delimitadas.

La técnica que se empleará es que los encuestados van a contestar directamente el cuestionario, sin usar intermediarios. Se les facilitará el cuestionario a través del correo electrónico y se les dará un tiempo específico para que lo devuelvan.

**Análisis estadísticos:** para analizar los datos, una vez obtenidos todos los cuestionarios, se tabularán las respuestas obtenidas. Posteriormente, se procederá a la interpretación de los datos y la elaboración de gráficos que representen y respalden los resultados obtenidos.

---

<sup>3</sup> Roberto Sampieri Hernández y otros. (2003). *Metodología de la investigación*. (Tercera edición). México: McGraw-Hill Interamericana.

## Cuestionario

Estimado encuestado:

Este cuestionario es para fortalecer un estudio sobre la ética y lo concerniente a los derechos de autor en el área de la informática. Para completarlo usted solo necesitará emplear de 15 a 20 minutos.

Todo lo que usted responda será de forma anónima y solamente se utilizará para el estudio en cuestión.

Muchas gracias por su colaboración.

1. ¿Cuál es su grado académico universitario?

- a. \_\_\_ Bachillerato
- b. \_\_\_ Licenciatura
- c. \_\_\_ Maestría
- d. \_\_\_ Otro

2. ¿Cuántos años lleva ejerciendo su profesión?

- a. \_\_\_ de 1 a 3 años
- b. \_\_\_ de 3 a 6 años
- c. \_\_\_ de 6 a 10 años
- d. \_\_\_ más de 10 años

3. Durante su carrera universitaria, ¿llevó algún curso sobre ética?

a. \_\_\_ Sí

b. \_\_\_ No

4. ¿Sabe usted en qué consisten los derechos de autor?

a. \_\_\_ Sí

b. \_\_\_ No

5. Para usted, la ética es

a. \_\_\_ Un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana

b. \_\_\_ Cuando se medita sobre lo que se hace

c. \_\_\_ Pensar bien cómo hacer las cosas

d. \_\_\_ Hacer las cosas de forma correcta

6. ¿Conoce usted la ley sobre derechos de autor?

a. \_\_\_ Sí

b. \_\_\_ No

7. Según su opinión: Los derechos de autor consisten en
- a. \_\_\_ las normas jurídicas que regulan los derechos de los autores sobre sus creaciones
  - b. \_\_\_ los permisos del autor para presentar su creación
  - c. \_\_\_ las patentes que regulan el uso de las creaciones personales
  - d. \_\_\_ los correctos medios de divulgación de una creación
8. ¿Cuál cree usted que es la función de los derechos de autor?
- a. \_\_\_ Garantizar la remuneración económica por las ventas de las producciones
  - b. \_\_\_ Facilitar el derecho de toda persona de elaborar nuevos productos
  - c. \_\_\_ Proteger a los autores intelectuales de las producciones
  - d. \_\_\_ Propiciar la reproducción masiva de los productos
9. ¿Considera usted que el desarrollo de *software* está protegido por la ley de derechos de autor?
- a. \_\_\_ Sí
  - b. \_\_\_ No

10. Si un *software* comercial se hace a partir de un *software* libre, ¿se puede considerar una creación original?

a.  Sí

b.  No

11. La creación de un *software* comercial, a partir de un *software* libre, se considera un plagio si

a.  contiene en su programación algunos rasgos de otro *software*

b.  más del 50% del código proviene de un *software* ya existente

c.  no se aclara que una parte fue hecha por otra persona

d.  es evidente el parecido entre los dos *software*

12. ¿Todo el *software* existente es original?

a.  Sí

b.  No

13. ¿Es ético crear un *software* comercial a partir de un *software* libre?

a.  Sí

b.  No

14. ¿Usted cree que existe un código de programación completamente original?

a.  Sí

b.  No

15. Si existen dos *software* semejantes pero su código de programación es diferente, ¿se está ante un caso evidente de plagio?

a.  Sí

b.  No

16. ¿Desarrollaría usted un software comercial a partir de un software libre?

a.  Sí

b.  No

17. ¿Usted utilizaría un código de programación existente para crear un nuevo software?

a.  Sí

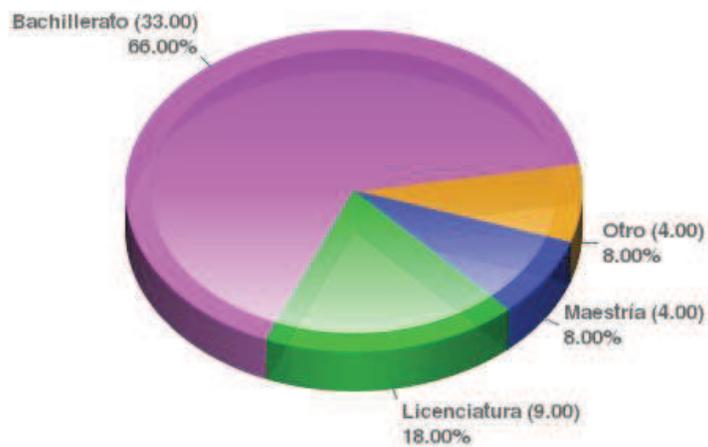
b.  No

## Tabulación de los datos obtenidos en la encuesta

Pregunta # 1

**¿Cuál es su grado académico universitario?**

#		no.	no. (%)
1	Muestra	50	100%
	Bachillerato	33	66%
	Licenciatura	9	18%
	Maestría	4	8%
	Otro	4	8%



**Gráfico #1**

Pregunta # 2

**¿Cuántos años lleva ejerciendo su profesión?**

#		no.	no. (%)
2	Muestra	50	100%
	De 1 a 3 años	17	34%
	De 3 a 6 años	13	26%
	De 6 a 10 años	10	20%
	Más de 10 años	10	20%

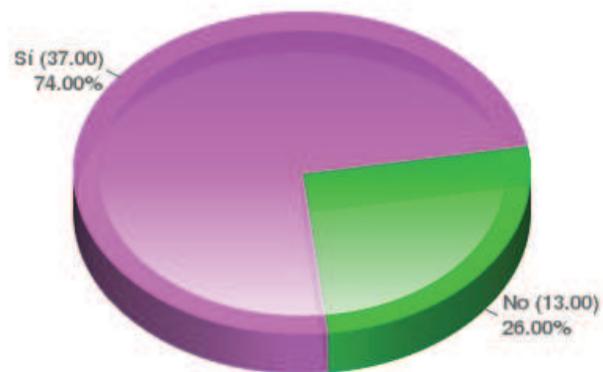


**Gráfico #2**

Pregunta # 3

**Durante su carrera universitaria, ¿llevó algún curso sobre ética?**

#		no.	no. (%)
3	Muestra	50	100%
	Sí	37	74%
	No	13	26%



**Gráfico #3**

Pregunta # 4

¿Sabe usted en qué consisten los derechos de autor?

#		no.	no. (%)
4	Muestra	50	100%
	Sí	47	94%
	No	3	6%

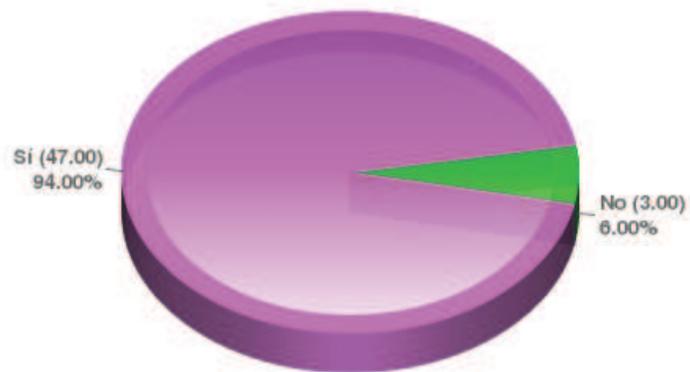


Gráfico #4

## Pregunta # 5

Para usted, la ética es:

#		no.	no. (%)
5	Muestra	50	100%
	Hacer las cosas de forma correcta	8	16%
	Un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana	38	76%
	Cuando se medita sobre lo que se hace	2	4%
	Pensar bien cómo hacer las cosas	2	4%

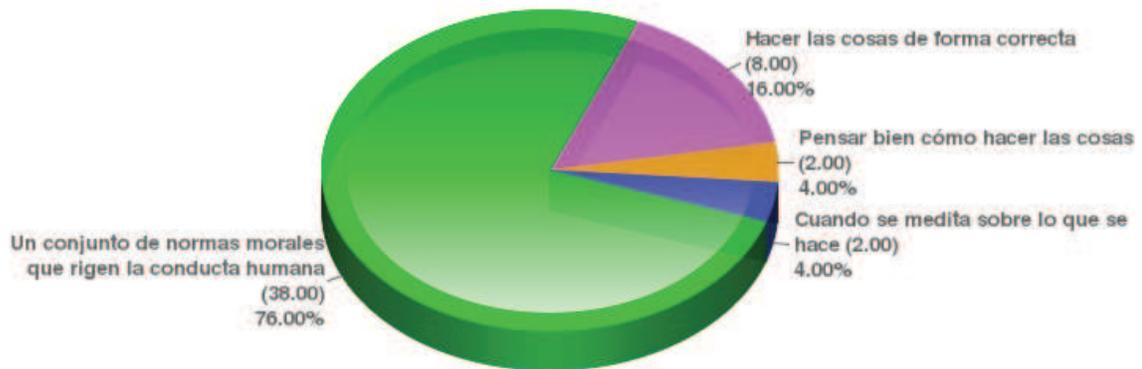


Gráfico #5

Pregunta # 6

¿Conoce usted la Ley sobre derechos de autor?

#		no.	no. (%)
6	Muestra	50	100%
	Sí	19	38%
	No	31	62%

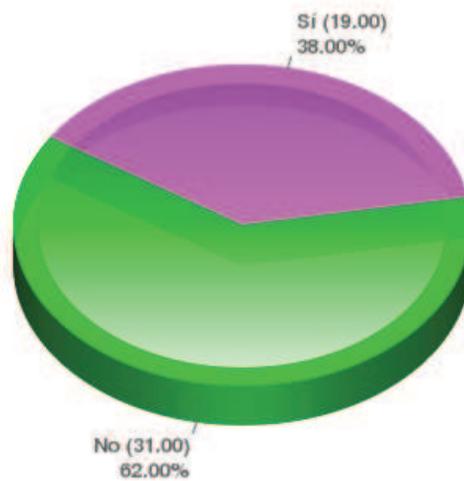


Gráfico #6

## Pregunta # 7

Según su opinión, los derechos de autor consisten en:

#		no.	no. (%)
7	Muestra	50	100%
	Los permisos del autor para presentar su creación	3	6%
	Los correctos medios de divulgación de una creación	2	4%
	Las normas jurídicas que regulan los derechos de los autores sobre sus creaciones	35	70%
	Las patentes que regulan el uso de las creaciones personales	10	20%

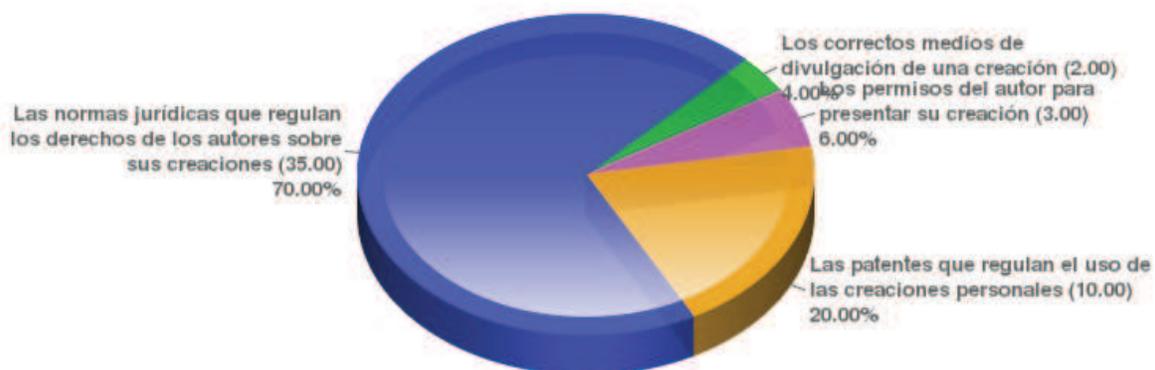


Gráfico #7

## Pregunta # 8

¿Cuál cree usted que es la función de los derechos de autor?

#		no.	no. (%)
8	Muestra	50	100%
	Garantizar la remuneración económica por las ventas de las producciones	13	26%
	Facilitar el derecho de toda persona de elaborar nuevos productos	4	8%
	Proteger a los autores intelectuales de las producciones	33	66%
	Propiciar la reproducción masiva de los productos	0	0%

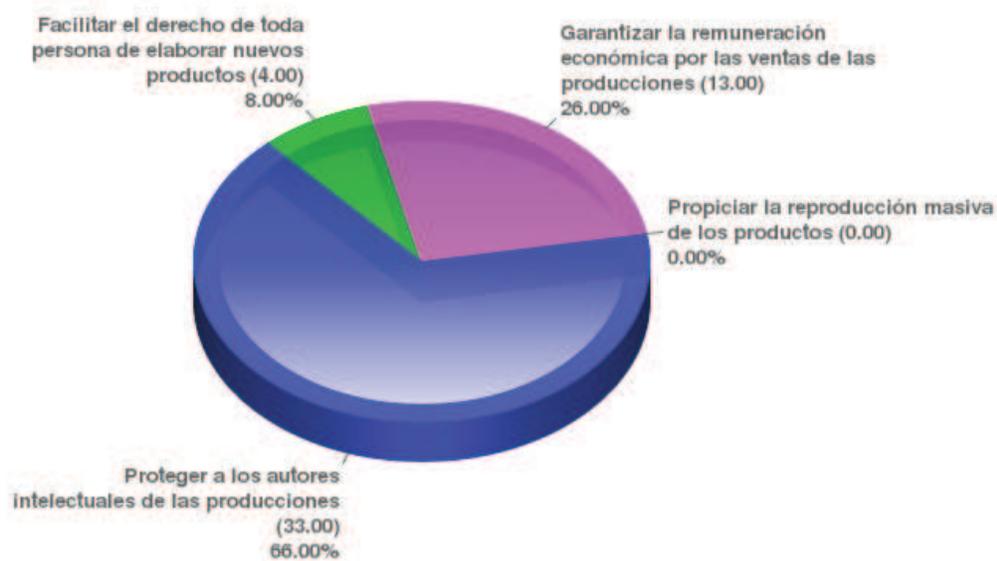


Gráfico #8

Pregunta # 9

¿Considera usted que el desarrollo de *software* está protegido por la Ley de derechos de autor?

#		no.	no. (%)
9	Muestra	50	100%
	Sí	28	56%
	No	22	44%

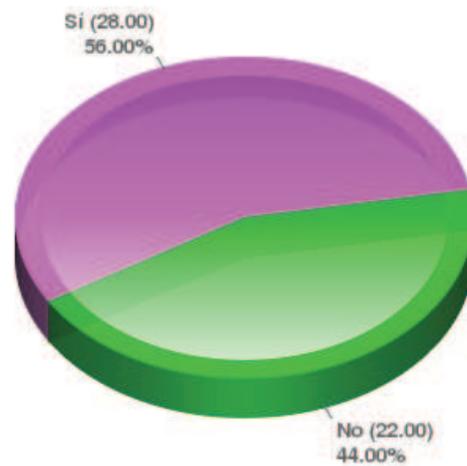


Gráfico #9

Pregunta # 10

Si un *software* comercial se hace a partir de un *software* libre, ¿se puede considerar una producción original?

#		no.	no. (%)
10	Muestra	50	100%
	Sí	18	36%
	No	32	64%

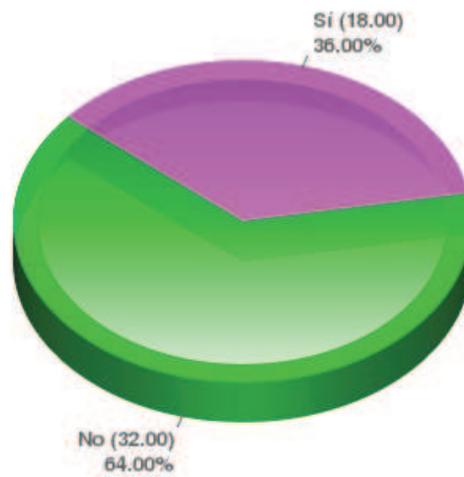


Gráfico #10

## Pregunta # 11

La creación de un *software* comercial, a partir de un *software libre*, se considera un plagio si:

#		no.	no. (%)
11	Muestra	50	100%
	Contiene en su programación algunos rasgos de otro software	6	12%
	Más del 50% del código proviene de un software ya existente	15	30%
	No se aclara que una parte fue hecha por otra persona	25	50%
	Es evidente el parecido entre los dos software	4	8%

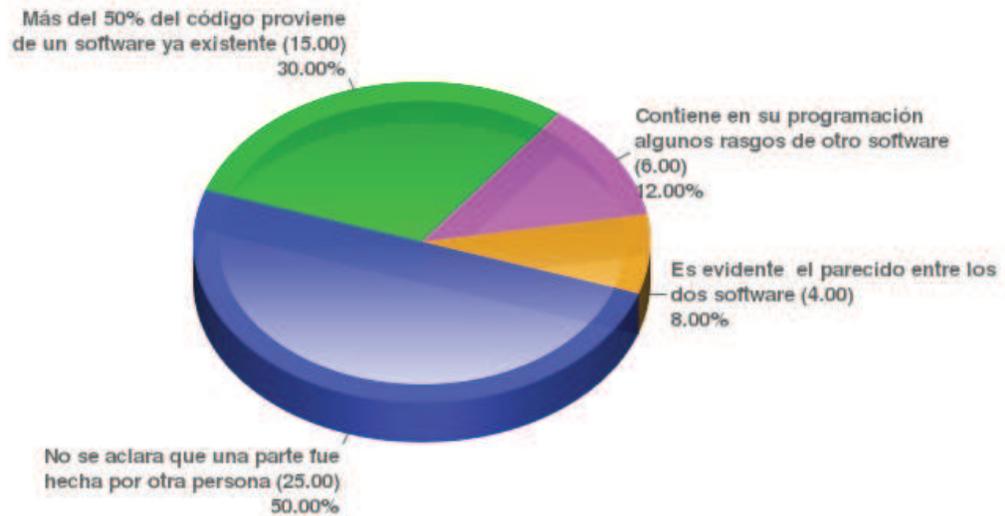


Gráfico #11

Pregunta # 12

¿Todo el *software* existente es original?

#		no.	no. (%)
12	Muestra	50	100%
	Sí	2	4%
	No	48	96%

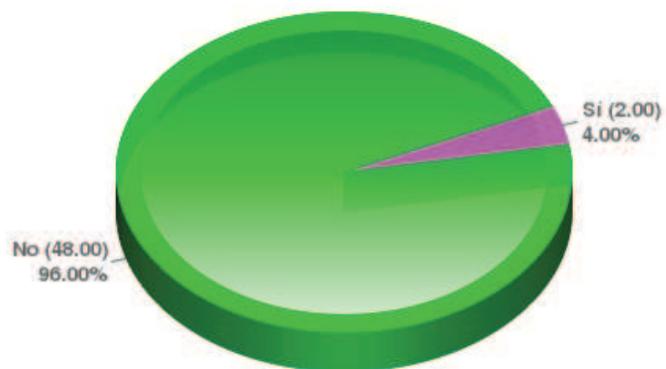


Gráfico #12

Pregunta # 13

¿Es ético crear un *Software* comercial a partir de un *software* libre?

#		no.	no. (%)
13	Muestra	50	100%
	Sí	28	56%
	No	22	44%

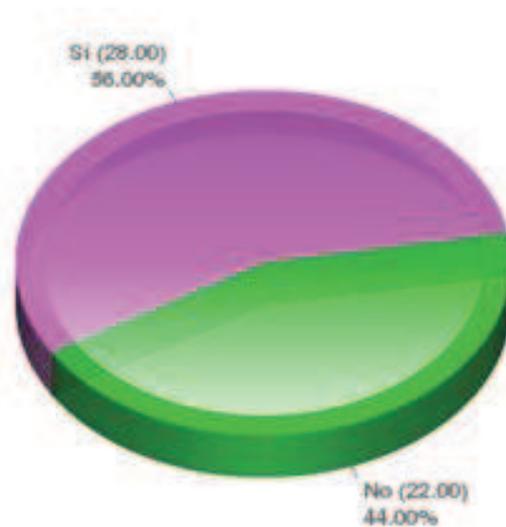


Gráfico #13

Pregunta # 14

¿Usted cree que existe un código de programación completamente original?

#		no.	no. (%)
14	Muestra	50	100%
	Sí	20	40%
	No	30	60%

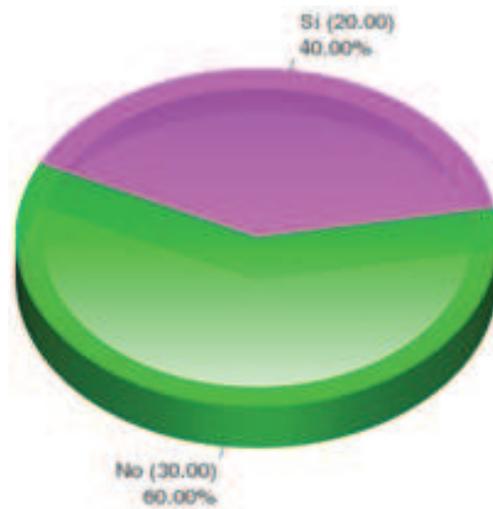


Gráfico #14

Pregunta # 15

Si existen dos *software* semejantes pero su código de programación es diferente, ¿se está ante un caso evidente de plagio?

#		no.	no. (%)
15	Muestra	50	100%
	Sí	10	20%
	No	40	80%

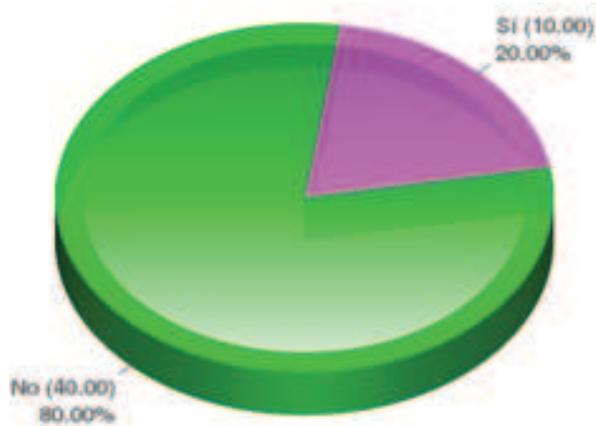


Gráfico #15

Pregunta # 16

¿Desarrollaría usted un *software* comercial a partir de un *software* libre?

#		no.	no. (%)
16	Muestra	50	100%
	Sí	29	58%
	No	21	42%

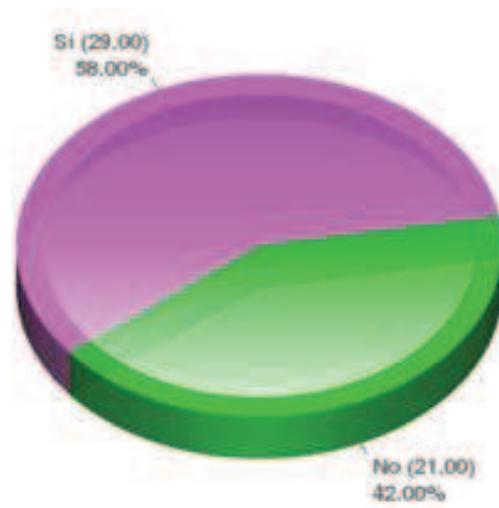
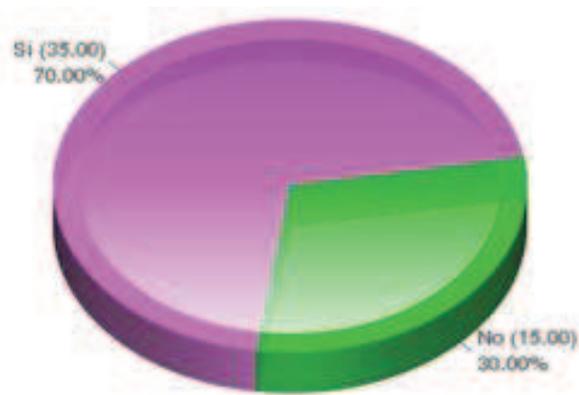


Gráfico #16

Pregunta # 17

**¿Usted utilizaría un código de programación existente para crear un nuevo software?**

#		no.	no. (%)
17	Muestra	50	100%
	Sí	35	70%
	No	15	30%



**Gráfico #17**

## Discusión de los resultados

Para la discusión de los resultados es pertinente considerar que de los 50 encuestados, 33 tienen el grado de bachiller en informática, 9 son licenciados, 4 cuentan con maestría y los 4 restantes presentan otra categoría no especificada. Además, de los encuestados, 17 no tienen más de tres años de laborar, 13 llevan de 3 a 6 años, 10 han laborado de 6 a 10 años y los otros 10 acumulan más de 10 años de trabajo en el área de la informática.

Ahora, es necesario retomar la pregunta de la investigación: ¿Un programador, que desarrolla un *software* para la venta, a partir de un programa libre ya existente, viola los derechos de autor?

La pregunta número 3 versa de la siguiente forma: *Durante su carrera universitaria, ¿llevó algún curso sobre ética?*, el 74% respondió que sí, equivalente a 37 personas. Esta pregunta es de gran trascendencia porque, para efecto de esta investigación, se considera que la ética está muy ligada a lo concerniente con derechos de autor, ya que, si se considera la definición de plagio, según la Real Academia Española, como el *hecho de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias*, y retomando el término ético como el *conjunto de normas morales que rigen la conducta humana*, si se plagia una obra se debería estar incurriendo en un acto poco ético, suponiendo que va en contra de una conducta moral. Por tanto, deberían respetarse los derechos de autor cuando se crea cualquier tipo de producción.

Aclarado lo anterior se analizarán los resultados obtenidos en la encuesta aplicada.

A partir de esos resultados y para tratar de responder la pregunta planteada, cabe resaltar que el 94% de los encuestados afirman saber en qué consisten los derechos de autor (ver gráfico #4). Sin embargo, el 62% desconoce la

Ley sobre derechos de autor (ver gráfico # 6); dato del que se puede inferir que el conocimiento sobre los derechos de autor es parcial o superficial en los profesionales informáticos.

Además, en la pregunta número siete, el 70% contestó correctamente en qué consisten los derechos de autor; a pesar de que un 20% afirma que “son las **patentes** que regulan el uso de las creaciones personales” (ver gráfico #7).

Aunado a esto, se encuentran los resultados de la pregunta número 8, según los cuales el 66% coincide en que la función de los derechos de autor consiste en “proteger a los autores intelectuales de las producciones” (ver gráfico #8).

A pesar de que los encuestados manifiestan que conocen los temas concernientes a los derechos de autor, así como lo correspondiente a la ética, es necesario revisar las respuestas obtenidas en las preguntas 13 y 16 respectivamente. Obsérvese que en la pregunta trece se cuestionó si era ético crear un *software* comercial a partir de uno libre, el 56% respondió que sí (ver gráfico #13); igualmente, en la pregunta dieciséis se planteó si el encuestado desarrollaría un *software* comercial a partir de uno libre y el 58% respondió que sí (ver gráfico #16), entonces, ¿Dónde quedan los derechos de autor? ¿Realmente es ética esta práctica?

Ciertamente, no se preguntó a los encuestados si al crear un *software* comercial a partir de uno libre le atribuirían a otra persona la parte utilizada, o si por el contrario juzgarían esa “nueva” creación como propia. He aquí una limitante que se encontró al analizar los resultados de la encuesta.

En la pregunta dieciocho, se planteó si el encuestado utilizaría un código de programación existente para crear un *software* nuevo y el 70% respondió que sí (ver gráfico #17), por tanto, hay que notar el desfase que se presenta en las respuestas de las preguntas #13, #16 y #17, pues en la #13, 28 personas

consideran ético crear un *software* comercial a partir de uno libre; en la #16, 29 personas desarrollaría un *software* comercial a partir de uno libre; no obstante, en la #17, 35 personas utilizaría un código de programación existente para crear un *software* nuevo ¿Acaso no se está planteando lo mismo en las tres preguntas?

Resulta muy interesante el hecho de que entre los informáticos existe conciencia de que no todas las creaciones son originales. Así lo demuestra el gráfico # 12 y el #14, los cuales corresponden, respectivamente, a las preguntas de que si todo *software* existente es original y que si existe un código de programación completamente original; al respecto, el 96% respondió que no en la #12, al igual que el 60% en la #14. Sin embargo, rara o ninguna vez se ha presentado al mercado un *software* en el que se le atribuya alguna parte de su creación a otra persona que no sea el que lo promociona, por lo que se asume que todos son originales.

En la pregunta #15 se planteó lo siguiente: “Si existen dos *software* semejantes pero su código de programación es diferente, ¿se está ante un caso evidente de plagio?” (ver gráfico #15), el 80% de los encuestados no lo consideran plagio, lo cual se encuentra respaldado por la Ley 6683, con sus respectivas modificaciones, pues manifiesta que el plagio se da si se copia el código de programación.

Según los resultados que se presentan en el gráfico #11, el 50% de los profesionales en informática encuestados, manifiestan que un trabajo no se considera plagio si se aclara que una parte fue hecha o desarrollada por otra persona; así como el 30% sostiene que se considera plagio si más del 50% proviene de un *software* ya existente. Ambos coinciden en que las producciones informáticas tienen derechos de autor que se deben respetar.

A partir de todo el análisis anterior, y basándose en las respuestas de los encuestados, se llega a la conclusión de que el crear un *software* para la venta, a

partir de un programa libre ya existente, no viola los derechos de autor pues para su creación se utilizó un programa libre; asimismo, forma parte de la ética informática el recurrir a este tipo de acciones, según lo respalda las respuestas a la pregunta #13.

## Conclusiones

- Durante el proceso de la investigación se plantearon varias interrogantes que ayudaron a recopilar las opiniones de los encuestados; no obstante, es importante destacar que se encontraron contradicciones en los resultados, lo cual se evidencia en la cantidad de respuestas afirmativas obtenidas en la pregunta 13 y la 17.
- Las encuestas revelan que los profesionales en informática tienen un conocimiento general sobre el concepto y los principios básicos de la ética pero de una manera vaga y, en cuanto a los derechos de autor, un conocimiento superficial y en algunos casi nulo. Por esta razón, en el desarrollo de su profesión se pueden apreciar muchas incongruencias con respecto a estos dos temas; como es el caso específico de considerar ético crear un *software* comercial a partir de uno libre y además, en la mayoría de ellos, estar dispuestos a crearlo.
- Al analizar los datos se pudo apreciar la necesidad de haber incluido algunas preguntas más sobre la creación de un *software* y los créditos que se dan en cuanto a la elaboración del mismo, ya que esto deja un vacío en cuanto a la investigación como tal.

- La ley sobre los derechos de autor, en cuanto a la creación de programas informáticos, no es clara y está libre para hacer cualquier tipo de interpretación según sean las necesidades, lo que permite que un informático manipule un código existente y le dé origen a un programa que se va a considerar “original”, aunque en sus raíces no lo sea.
- En la actualidad ha habido muchos problemas relacionados con el plagio y los derechos de autor, por lo que sería muy importante que los profesionales en informática, en especial los del área de programación, conozcan a cabalidad esta ley para que se evite caer en un plagio y, además, para dar crédito a quien crédito merece, pues crear un código no es tarea sencilla como para que cualquier persona se apodere de lo existente, siendo el fruto del esfuerzo de alguien más.
- Existe mucha ambigüedad con respecto a la ley de derechos de autor y la creación de códigos informáticos, pues falta mayor claridad, transparencia y especificidad, dando vía, como se dijo anteriormente, a que la ley tenga libre interpretación según las necesidades del demandante o demandado.

## Bibliografía consultada

\_\_\_\_\_. (1989). *Código civil*. Costa Rica: Imprenta nacional.

\_\_\_\_\_. (1994). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. San José, Costa Rica: Edición Actualizada, Publicaciones Jurídicas.

Castro, A. (2006). *Derechos de autor y nuevas tecnologías*. San José, Costa Rica: EUNED.

Feltre, R. (2007). *Software Libre y la Construcción ética de la sociedad del conocimiento*. Barcelona: Icaria Editorial.

Herrera, D. (1999). *Propiedad intelectual derechos de autor* (Segunda edición ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

*La protección de la propiedad intelectual del software en Costa Rica*. Johnny G. Chaves Darcia. Inter Sedes. Vol. III. (5-2002) 153-166.

Laudon, K., & Laudon, J. (México). *Sistemas de información gerencial* (Octava edición ed.). 2004: Pearson Educación.

Magris, S., Fissore, M., & Karpow, N. (2010). *Desarrollo informático: El caso Villa María*. Argentina: Eduvim.

Matellán, V., Gonzáles, J., De las Heras, P., & Robles, G. (2004). *Sobre software libre: compilación de ensayos sobre software libre*. Madrid: Editorial Dykinson.

Niño, J. (2011). *Sistemas operativos monopuesto*. Madrid: Editex S.A.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2003). *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos*. Nueva York.

Prats, E., Buxarrais, M., & Tey, A. (2000). *Ética de la información*. Barcelona: Editorial UOC.

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.a ed.). Madrid, España.

Sampieri Hernández, Roberto y otros. (2003). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. México: McGraw-Hill Interamericana.

Weinstein, J., Ficsor, M., Schucter, S., & Zapata, F. (2004). *Derecho de autor: un desafío para la creación y el desarrollo*. Santiago: LOM Ediciones.

## Anexos

San José, 10 de diciembre del 2012

A Quien corresponda  
Universidad Latinoamericana de la Ciencia y la Tecnología  
Presente

Les comunico que he revisado la parte formal, que corresponde a los aspectos de: ortografía, precisión, redacción, claridad de ideas, estructura gramaticales, puntuación y otros vicios que se trasladan al trabajo de investigación titulado. *"Creación de software para la venta y los derechos de autor. ¿Un programador, que desarrolla un software para la venta, a partir de un programa libre ya existente, viola los derechos de autor?"* que presentará la estudiante Karen Vidal Corrales.

Atentamente,

  
Lic. Marianela Fernández Alfaro  
Filóloga /Carné 18844